Departamento Jurídico

COMITE 2

2010

EXPULSA DEL TERRITORIO NACIONAL A EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN Nº

SANTIAGO, 24 FEB 2010

Contralor General

de la República VISTOS: Lo denunciado por el Departamento de Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, mediante Informe Policial Nº 1115 de 08.08.07; lo solicitado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, mediante Of. Ord. Nº 3552 de 06.03.09; requerimiento judicial presentado con fecha 14.05.09; desistimiento judicial presentado con fecha 12.06.09; Of. Ord. Nº 4928 de 09.11.09 de IRM, que solicita información que indica; lo informado por la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, mediante Of. Ord. Nº 5002/09 de 26.11.09; Of. Ord. Nº 234 de 20.01.10 de IRM; Of. Nº 477/10 de 12.02.10 de la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, que comunica lo que indica; lo dispuesto en la Ley Nº 19175 de 1993, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley Nº 19.880 de 2003 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 2, 3, 69, 78 y demás normas pertinentes del D.L. Nº 1094 de 1975, Ley de Extranjería y artículos 2, 4, 6, 146, 158, 165 y 173 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. Nº 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior; Decreto Nº 1376 de 28.11.08 del Ministerio del Interior, que nombra Intendente Regional; lo establecido en la Resolución Nº 1600 de 30.10.08 de la Contraloría General de la República que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante Informe Policial Nº 1115 de 08 de agosto de 2007, del Departamento de Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, se denunció al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, que el extranjero de nacionalidad brasileña Masio Dagoberto DA SILVA, pasaporte brasileño Nº fue detenido por personal de la 18ª Comisaría de Carabineros de Ñuñoa por registrar antecedentes por delito de Hurto Falta, causa R.U.C. Nº 0700336799-6 y que no registraba movimientos migratorios en el territorio nacional.

b) Que, mediante Of. Ord. Nº 3552 de 06 de marzo de 2009, el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, solicitó a esta Intendencia Metropolitana de Santiago ejercer la facultad legal establecida en los artículos 78 del D.L. Nº 1094 de 1975, Ley de Extranjería y 158 del D.S. Nº 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, ambos del Ministerio del Interior, disponiendo en definitiva la expulsión del extranjero del territorio nacional.

c) Que, atendido lo anterior, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el D. L. Nº 1.094 de 1975, Ley de Extranjería y el D.S. Nº 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, la Intendencia Metropolitana de Santiago presentó con fecha 14 de mayo de 2009, el respectivo requerimiento y con fecha 12 de junio de 2009 el desistimiento judicial.

d) Que, mediante Of. Ord. Nº 4928 de 09 de noviembre de 2009, esta Intendencia Metropolitana, solicitó a la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, informar el estado de tramitación de la causa, seguida en contra del extranjero en cuestión.

e) Que, según Of. Nº 5002/09 de 26 de noviembre de 2009, la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte comunicó que no fue posible obtener información del extranjero mencionado.

f) Que, mediante Of. Ord. Nº 234 de 20 de enero de 2010, la Intendencia Región Metropolitana, remitió copia de los antecedentes del extranjero.

g) Que, de acuerdo con lo informado por la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte mediante Of. Nº 477 de 12 de febrero de 2010, en la causa R.U.C. Nº 0900454888-1, seguida en contra del extranjero señalado precedentemente, con fecha 03 de julio de 2009 se adoptó la decisión de archivar provisionalmente los antecedentes de la misma.

h) Que, los hechos expuestos configuran la Infracción prevista en los artículos 69 y demás normas pertinentes del D.L. Nº 1094 de 1975, Ley de Extranjería y 146 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. Nº 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior.

i) Que, habiendo tenido todos los antecedentes a la vista, y actuando de acuerdo con las facultades y atribuciones que la ley confiere a esta autoridad regional:

RESUELVO:

1º **EXPULSASE** del Territorio Nacional al extranjero de nacionalidad brasileña **Masio Dagoberto DA SILVA**.

2º CÚMPLASE por la Policía de Investigaciones, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N°1 precedente, notificando la presente resolución al extranjero afectado entregándole copia de la misma, quien deberá hacer abandono del país a contar del momento que tome conocimiento de la presente Resolución.

3º Si existieren condenas pendientes, la presente medida se entenderá suspendida hasta que se cumplan las respectivas penas, las medidas alternativas a la privación de libertad que se decreten o quede ejecutado el respectivo sobreseimiento.

4º **RESÉRVASE** al afectado, los recursos administrativos y judiciales que correspondan.

5º **REMITASE** copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Director Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

IGOR GARAFULIC OLIVARES

INTENDENTE

REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

MINISTRO/DE FE JPAA/MOR/VOM Distribución:

MONSERRAT OTAYZA ROJAS

Abegado

Contraloría General de la República.

INTENDEN

Depto. de Extranjería y Migración Ministerio del Interior

- Director Administrativo Consular y de Inmigración, Ministerio de Relaciones Exteriores